

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2024

OFICIO: MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.3.740.2024

ASUNTO: Actualización del Comité de Transparencia.

ALEJANDRA I. MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me es grato saludarle y hago referencia al oficio número FBE/DG/415/2024 de 15 de agosto de 2024, y correo enviado en alcance el 10 de septiembre de 2024, por medio de los cuales informa a este Instituto sobre la actualización de su Comité de Transparencia. Al respecto le comunico que la documentación remitida se incorporó al expediente del Comité que obra en los archivos de esta Dirección y se valoró que da cumplimiento a los siguientes aspectos en la integración del Comité:

Requisitos de acuerdo con los Lineamientos Técnicos ¹	Cumple
Es un órgano colegiado de número impar (numeral séptimo, párrafo primero).	✓
Persona que preside el Comité (numeral séptimo, párrafo segundo).	✓
La persona titular del sujeto obligado no formará parte integrante del Comité, ni lo presidirá (numeral séptimo, párrafo tercero).	✓
Persona titular del Órgano Interno de Control o equivalente con derecho a voz y voto (numeral séptimo, párrafo cuarto).	✓
Persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente (numeral séptimo, párrafo quinto).	✓
No existe dependencia jerárquica quienes integran el Comité (numeral octavo, párrafo tercero).	✓
Persona responsable de la Secretaría Técnica para auxiliar al Comité (numeral noveno, párrafo primero).	✓

¹ Los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados la Ciudad de México, se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/assets/files/comite/2022_11_24_DEAEE_Lineamientos_CT.pdf

Por lo anterior, se reitera el registro del Comité de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ante este Instituto, número **LTAIPRC-CT-FBE-134-23**, tal como lo establecen los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, en correspondencia con los *Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México* (Lineamientos Técnicos).

De conformidad con el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos Técnicos, en caso de que cambie la integración del Comité de Transparencia, la persona que lo presida deberá hacerlo del conocimiento de este Instituto en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que surtió efecto la modificación. Haga referencia al número de registro y anexe los formularios A y B, los cuales podrá descargar en la dirección electrónica <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/comite.php>.

Se emite el presente con fundamento en el artículo 22, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN